



## **ORDENANZA N°27/2023 C.D.T.**

(revisión, cuadro de personal jerárquico)

### **VISTO**

La ley orgánica de los Municipios N° 4466/89 Y Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La paupérrima liquidación de haberes que reciben los funcionarios municipales

### **CONSIDERADO**

**Que**, desde el año 2017, no hay actualización en los haberes de los funcionarios del concejo Deliberante y funcionarios del Poder Ejecutivo.

**Que**, a la fecha un concejal cobra en promedio un quinto del empleado de mayor categoría y mayor antigüedad de la municipalidad de Tilcara.

**Que**, la inflación golpea al pueblo argentino, y los funcionarios y empleados municipales no están exentos de esta realidad.

**Que** el básico de concejal es de once mil pesos (\$ 11.000) sin incrementos desde el año 2017.

**Que**, el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la provincia estableció como salario Mínimo la Suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil. (\$ 145.000).

**Que**, por ello resulta necesario arbitrar los mecanismos necesarios para adecuar los salarios a la razonabilidad que el contexto requiere.

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica de Municipios 4466/89 Sanciona la siguiente ordenanza N°27/2023**

**ARTICULO 1º:** Fíjese el haber del Intendente la suma equivalente a cuatro veces el total de haberes remunerativos y no remunerativos de la máxima categoría del escalafón general, (categoría veinticuatro), y la que en futuras adecuaciones reemplace a la misma, más la antigüedad que corresponda.

**ARTICULO 2º:** Fíjese el haber de los funcionarios municipales de acuerdo a la siguiente orden:

- a) Presidente del Concejo Deliberante percibirá como haber el 95 % del total de haberes del intendente municipal.
- b) Los concejales percibirán como haberes el 90 % del total de haberes que percibe el intendente.
- c) Los secretarios percibirán del poder Ejecutivo y Legislativo y el contador general percibirán el 75 % del total de haberes del intendente.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la  
MUNICIPALIDAD de TILCARA**  
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- 
- d) El tesorero municipal percibirán el 70% del total de haberes del intendente.
  - e) Los directores percibirán el 50 % del total de haberes que percibe el intendente.
  - a) Intendente el 25 % del total de haberes del intendente.
  - b) Presidente del Concejo Deliberante 20 % del total de haberes del intendente
  - c) Concejales el 15 % del total de haberes del intendente.

**ARTICULO 4º:-** Modifíquese el presupuesto General de gastos y recursos de 2023, de acuerdo a la presente ordenanza.

**ARTICULO 5º:-** Comuníquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de hacienda del gobierno de la Provincia de Jujuy y demás organismos públicos que correspondan.

Concejo Deliberante de Tilcara, 27 de septiembre del 2023